Mendoza, 16 de diciembre de 2016.-

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 3, 5, 13, y 28 de la Ley 8911, y, leyes 8869, 8896, 8829 y 8935

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por Resoluciones de Procuración General nº 55/2006, 612/2012, 186/2013 y 464/2015 se encuentra en funcionamiento el Sistema Informático de Debates en las Fiscalías de Cámara del Crimen, Unidad Fiscal de Flagrancia y en las ex Fiscalías Correccionales.

Que el Sistema Informático de Debates registra toda la actividad que realizan los Agentes Fiscales ante los Juzgados de Garantías en Flagrancia, Juzgados Correccionales y Cámaras del Crimen, generando las estadísticas respecto los juicios comunes, juicios abreviados, principios de oportunidad, motivos de suspensión de audiencias, acusación y sentencias.

Que las Leyes 8.869, 8.896, 8829 y 8935 han modificado el Código Procesal Penal, incorporando la realización de diversas audiencias orales durante la Investigación Penal Preparatoria y durante el Procedimiento Correccional.

Que es necesario que las Unidades Fiscales Departamentales y Especializadas lleven un registro de todas las audiencias que se realizan, creando al efecto un Registro de Audiencias donde se consignen por ejemplo las audiencias de Prisión Preventiva, Control Jurisdiccional, Cese o Prórroga de la Prisión Preventiva, Oposición, Apelación, Prórroga de la Investigación y toda decisión sobre los Criterios de Oportunidad, comprendiendo todas las audiencias previstas en el C.P.P. donde participen los Fiscales de Instrucción.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- I.- DISPONER que las Unidades Fiscales Departamentales y Especializadas lleven un "Registro de Audiencias", bajo la responsabilidad directa de los Secretarios.
- II DISPONER que el "Registro de Audiencias" contenga: número de expediente, Juez o Tribunal interviniente, fecha y hora de audiencia, Magistrado o Funcionario del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa interviniente, tipo de audiencia, resultado de la audiencia, y en los casos que la audiencia se suspenda deberá consignarse los motivos de la suspensión.
- III DISPONER que a través de Informática del Ministerio Público Fiscal se elabore el "Registro de Audiencias" en el Sistema de Gestión o en el Sistema Informático M.P., conforme los lineamientos de la presente.
- IV NOTIFIQUESE a Informática del Ministerio Público
 Fiscal y a las Unidades Fiscales Departamentales y Especializadas
 Cópiese. Notifiquese y Archívese.

Procurador General Suprema Corte de Justicia de Mendoza